



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33 001-2016-00257-00
Demandante	Iveth Cecilia Connolly y otros
Accionado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Auto Sustanciación n.º	836-23

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, y encuentra que ya en el expediente se encuentran todos elementos suficientes para resolver el asunto.

En tal sentido, se hace necesario cerrar el periodo probatorio y ordenar enviar el *link* del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado para que pueda consultarlo en la plataforma *OneDrive*, en aras de no vulnerar derechos fundamentales a las partes.

Por lo anterior, una vez enviado el expediente a las partes, en aras de hacer un análisis más profundo de las pruebas aportadas, se dará oportunidad a las partes para que en el término de diez (10) días, para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones finales, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto, para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

Se advierte que, las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria dentro de este asunto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar por secretaria enviar el *link* del expediente digital a las partes a través de correo electrónico certificado, para que pueda consultarlo en la plataforma *OneDrive*.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

TERCERO: Una vez enviado el expediente digitalizado a las partes, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

CUARTO: Las actuaciones que se surtan dentro de este proceso, conforme al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 del CPACA, se llevarán a través del uso de las tecnologías y las comunicaciones. Asimismo, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO CORREA ECHEVERRI
JUEZ AD-HOC**

Firmado Por:

Fernando Correa Echeverri

Conjuez

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3c4d03d66cd24e840e0ed4a27c73b44476edfbee84bf926381b805889bf1c**

Documento generado en 07/12/2023 11:30:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>